H. AYUNTAMIENTO DE SAN SALVADOR HUIXCOLOTLA, PUE. 2021-2024



H. AYUNTAMIENTO 2021-2024

3.- CONTRATACIÓN

CONTRATO CON SUS ANEXOS DEBIDAMENTE REQUISITADOS.

CONVENIO PARA FORMALIZAR EL PROGRAMA DE DESARROLLO INSTITUCIONAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL, Y ESTABLECER LAS BASES DE COORDINACIÓN PARA SU PLANEACIÓN Y OPERACIÓN; QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE BIENESTAR, EN LO SUCESIVO "BIENESTAR", REPRESENTADA POR LA DIRECTORA GENERAL DE DESARROLLO REGIONAL, C. CECILIA FERNÁNDEZ GARELLI; POR OTRA PARTE EL EJECUTIVO DE LA ENTIDAD FEDERATIVA DE PUEBLA, EN LO SUCESIVO "LA ENTIDAD", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR COORDINADOR GENERAL DE PLANEACIÓN, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DE LA SECRETARÍA DE BIENESTAR, C. ERNESTO ESCAMILLA GARCÍA; FINALMENTE EL MUNICIPIO DE SAN SALVADOR HUIXCOLOTLA, EN LO SUCESIVO "EL MUNICIPIO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR PRESIDENTE MUNICIPAL, C. MANUEL ALEJANDRO PORRAR FLORENTINO; DENOMINADAS CONJUNTAMENTE COMO "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- 1. La Ley de Coordinación Fiscal (en lo sucesivo, "LA LEY"), en su artículo 25 establece, entre otros, el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social (en adelante, "FAIS"), que se compone del Fondo para la Infraestructura Social para las Entidades (en lo subsecuente, "FISE") y del Fondo para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (posteriormente, "FISMDF"), de acuerdo con lo señalado en el artículo 33 de "LA LEY".
- 2. El artículo 32 de "LA LEY" establece que el "FAIS" se determinará anualmente en el Presupuesto de Egresos de la Federación, con recursos federales por un monto equivalente, solo para efectos de referencia, al 2.5294% de la recaudación federal participable a que se refiere el artículo 2 de "LA LEY", según estimación que de la misma se realice en el propio presupuesto, con base en lo que al efecto establezca la Ley de Ingresos de la Federación para ese ejercicio fiscal. Del total de la recaudación federal participable el 0.3066% corresponderá al "FISE" y el 2.2228% al "FISMDF".

Asimismo, establece que el "FAIS", en sus dos componentes, "FISE" y "FISMDF", se enterará mensualmente en los primeros diez meses del año por partes iguales a las entidades por conducto de la Federación y, a los municipios y demarcaciones territoriales, a través de las entidades, de manera ágil y directa, sin más limitaciones ni restricciones, incluyendo las de carácter administrativo, que las correspondientes a los fines que se establecen en el artículo 33 de "LA LEY".

3. El artículo 33 de "LA LEY" dispone que las aportaciones federales que reciben las entidades, los municipios y las demarcaciones territoriales con cargo al "FAIS", se destinarán exclusivamente al financiamiento de obras, acciones sociales básicas y a inversiones que beneficien directamente a la población en pobreza extrema, localidades con alto o muy alto nivel de rezago social conforme a lo previsto en la Ley General de Desarrollo Social, y en las zonas de atención prioritaria.

- 4. En el caso del "FISMDF", "LA LEY" señala en el apartado A, fracción I, del citado artículo 33, que los recursos deben ser destinados a los rubros de agua potable, alcantarillado, drenaje y letrinas, urbanización, electrificación rural y de colonias pobres, infraestructura básica del sector salud y educativo, mejoramiento de vivienda, así como mantenimiento de infraestructura, conforme a lo señalado en el catálogo de acciones establecido en los Lineamientos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, (en adelante "LINEAMIENTOS"), que emita "BIENESTAR", mismos que fueron emitidos mediante Acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación el 25 de enero de 2022.
- **5.** Adicionalmente, el párrafo tercero de la fracción II, apartado A, del referido artículo 33 de "LA LEY", establece que los municipios y demarcaciones territoriales, podrán disponer de hasta un 2% del total de los recursos del "FISMDF", que les correspondan para la realización de un Programa de Desarrollo Institucional Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, (en adelante "PRODIMDF") y que el programa será convenido entre el Ejecutivo Federal, a través de la Secretaría de Desarrollo Social, (hoy "BIENESTAR"), el Gobierno de la entidad correspondiente y el municipio o demarcación territorial de que se trate.

Asimismo, el precepto que se invoca, prevé que los recursos de ese programa podrán utilizarse para la elaboración de proyectos con la finalidad de fortalecer las capacidades de gestión del municipio o demarcación territorial, de acuerdo con lo señalado en el catálogo de acciones establecido en los "LINEAMIENTOS".

6. El artículo 33, apartado B, fracción II, incisos a) y c) de "LA LEY", establece que las entidades, municipios y demarcaciones territoriales, deberán hacer del conocimiento de sus habitantes, los montos que reciban, las obras y acciones a realizar, el costo de cada una, su ubicación, metas y beneficios, así como informar los avances del ejercicio de los recursos trimestrales y al término de cada ejercicio sobre los resultados alcanzados, al menos a través de la página oficial de internet de la entidad federativa, conforme a los Lineamientos de Información Pública del Consejo Nacional de Armonización Contable, en los términos de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

El citado artículo, en el apartado B, fracción II, inciso d), de la "LEY", establece que las entidades, municipios y demarcaciones territoriales, deberán proporcionar a "BIENESTAR" la información que, sobre la utilización del "FAIS" les sea requerida. En el caso de los municipios y de las demarcaciones territoriales, lo harán por conducto de las entidades.

- 7. Los "LINEAMIENTOS", definen al "PRODIMDF", como aquel que será convenido entre el Ejecutivo Federal, a través de "BIENESTAR", el Gobierno de la entidad federativa y los municipio o demarcaciones territoriales de que se trate, para la elaboración de proyectos con la finalidad de fortalecer las capacidades de gestión del municipio o demarcación territorial conforme a los "LINEAMIENTOS", y que cumplan con los fines específicos del "FISMDF" a que se refiere el párrafo tercero del apartado A del artículo 33 de la "LEY".
- 8. De acuerdo con el numeral 2.5 de los "LINEAMIENTOS", los municipios y demarcaciones territoriales podrán disponer de hasta un 2% del total de los recursos del "FISMDF" que les correspondan para la realización de un "PRODIMDF", conforme a lo señalado en el artículo 33 de la "LEY", con la finalidad de fortalecer las capacidades de gestión del municipio o demarcación

territorial.

Una vez que el convenio y el expediente técnico, se encuentren sin observaciones efectuadas por "BIENESTAR", a través de la Dirección General de Desarrollo Regional (en adelante "DGDR"), será signado por "LAS PARTES" mediante firma electrónica avanzada, en la Matriz de Inversión para el Desarrollo Social (en adelante "MIDS")

- **9.** Que de conformidad con el numeral 2.5.2 de los "LINEAMIENTOS", los proyectos que podrán realizarse con el "PRODIMDF", tienen la finalidad de fortalecer el marco jurídico y organizacional, la operatividad del municipio o demarcación territorial, así como la promoción de la participación ciudadana; dichos proyectos se encuentran desglosados en el Manual de operación MIDS.
- **10.** El 25 DE ENERO DE 2022, "BIENESTAR" y "LA ENTIDAD", celebraron el "Convenio para acordar la metodología, fuentes de información, mecanismo de distribución del Fondo para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, y acciones para la planeación, operación, seguimiento, verificación y evaluación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, que forma parte del Ramo General 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios".

DECLARACIONES

- I. Declara "BIENESTAR", por conducto de su representante, que:
 - A. Es una dependencia de la Administración Pública Federal Centralizada del Ejecutivo Federal, de conformidad con lo establecido en los artículos 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1°, 2° y 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.
 - **B.** De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, le corresponde, entre otras atribuciones:
 - i. Formular, conducir y evaluar la política general de desarrollo social para el combate efectivo a la pobreza;
 - ii. Coordinar las acciones que incidan en el bienestar de la población, el combate a la pobreza y el desarrollo humano, fomentando un mejor nivel de vida;
 - iii. Evaluar la aplicación de las transferencias de fondos a entidades federativas y municipios, y de los sectores social y privado, que se deriven de las acciones e inversiones convenidas en los términos de este articulo; y,
 - iv. Promover la construcción de obras de infraestructura y equipamiento para fortalecer el desarrollo e inclusión social, en coordinación con los gobiernos de las entidades federativas y municipales y con la participación de los sectores social y privado.
 - C. La C. Cecilia Fernández Garelli, en su carácter de Directora General de Desarrollo

Regional, cuenta con facultades para suscribir el presente instrumento de conformidad con lo dispuesto por los artículos 7, fracción XIV y XXX y 16 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social, ahora "BIENESTAR"; y por el numeral 2.5 de los "LINEAMIENTOS".

- **D.** Para efectos de este instrumento jurídico, se señala como domicilio el, ubicado en Avenida Paseo de la Reforma, número 116, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Código Postal 06600, en la Cíudad de México.
- II. Declara "LA ENTIDAD" por conducto de su representante, que:
 - A. De conformidad con lo establecido en los artículos 40, 42,43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2 y 5 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla
 - ; ser una entidad Libre y Soberana en todo lo concerniente a su régimen interior, que forma parte integrante de la Federación denominada Estados Unidos Mexicanos, y tiene la calidad de persona moral oficial, facultada para ejercer todos los derechos que sean necesarios para realizar el objeto de su institución.
 - **B.** Co C. ERNESTO ESCAMILLA GARCÍA, COORDINADOR GENERAL DE PLANEACIÓN, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DE LA SECRETARÍA DE BIENESTAR de la Administración Pública de PUEBLA, cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente instrumento jurídico, de conformidad con 3, 5, 9, 13, 45 fracciones III Y XIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla.

Artículos 5 Fracción IV, 14 fracciones IX, XVI y XXIV, 25 del Reglamento Interior de la Secretaría de Bienestar.

- C. Para efectos de este instrumento jurídico, se señala como domicilio el , ubicado en Avenida 20 Oriente 2036, C.P. 72280, H. Puebla de Zaragoza, Puebla.
- III. Declara "EL MUNICIPIO" por conducto de su representante, que:
 - A. De conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; ARTÍCULO 2 El Municipio Libre es una Entidad de derecho público, base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado de Puebla, integrado por una comunidad establecida en un territorio, con un gobierno de elección popular directa, el cual tiene como propósito satisfacer, en el ámbito de su competencia, las necesidades colectivas de la población que se encuentra asentada en su circunscripción territorial; así como inducir y organizar la participación de los ciudadanos en la promoción del desarrollo integral de sus comunidades. ARTÍCULO 3 El Municipio se encuentra investido de personalidad jurídica y de patrimonio propios, su Ayuntamiento administrará libremente su hacienda y no tendrá superior jerárquico. No habrá autoridad intermedia entre el Municipio y el Gobierno del Estado.hLey orgánica municipal artículo 2, 3

; ser un Municipio libre en todo lo concerniente a su régimen interior, investido de personalidad jurídica, que forma parte integrante de PUEBLA, facultada para ejercer todos los derechos que sean necesarios para realizar el objeto de su institución.

- **B.** Pr C. MANUEL ALEJANDRO PORRAR FLORENTINO, PRESIDENTE MUNICIPAL de SAN SALVADOR HUIXCOLOTLA, cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente instrumento jurídico, de conformidad con Ley orgánica municipal articulo 90 al 93.
- **C.** Para efectos de este instrumento jurídico, se señala como domicilio el de EL MUNICIPIO, ubicado en REFORMA SUR S/N, CENTRO, SAN SALVADOR HUIXCOLOTLA, PUEBLA..

Expuesto lo anterior y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 26 y 32 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; Décimo Quinto Transitorios del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de noviembre de 2018; 1, 25, 32, 33, 34, 35, 48, 49 y 50 de "LA LEY"; 33 y 34 de la Ley de Planeación; 1, 2, 41, 85, 107 y demás aplicables de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento; 75 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 3, 6 y Sexto Transitorio del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2022, publicado en el DOF el 29 de noviembre de 2021; 1, 2, y 7 fracciones XIV y XXX, 16 del Reglamento Interior de la Secretaría de "BIENESTAR"; los "LINEAMIENTOS" vigentes; y demás normatividad federal aplicable; Los municipios y demarcaciones territoriales podrán disponer de hasta un 2% del total de los recursos del FISMDF que les correspondan para la realización de un PRODIMDF, conforme a lo señalado en el artículo 33 de la LCF, con la finalidad de fortalecer las capacidades de gestión del municipio o demarcación territorial.

BIENESTAR, por conducto de la DGDR, habilitará el formato de convenio PRODIMDF en la MIDS, para consideración de los gobiernos locales a más tardar el último día hábil del mes de febrero del ejercicio fiscal correspondiente, previamente validado por la UAGCT.

Los proyectos de acciones PRODIMDF deberán estar planeados en la MIDS a más tardar el último día del mes de junio del ejercicio fiscal correspondiente.

Una vez que el municipio o entidad federativa incorpore los datos pertinentes en el formato de convenio y expediente técnico, éstos deberán ser revisados y validados por la DGDR, a través de la MIDS.

En caso de existir observaciones, éstas deberán ser atendidas.; "LAS PARTES" manifiestan su conformidad para celebrar el presente Convenio al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. – Objeto del Convenio. Mediante la suscripción de este instrumento "LAS PARTES" convienen:

I. Formalizar el "PRODIMDF" del municipio de SAN SALVADOR HUIXCOLOTLA, presentado por el representante EL MUNICIPIO, el cual se anexa a este Convenio y forma parte integra del mismo.

II. Establecer las acciones de coordinación entre "LAS PARTES" para la planeación y operación del "PRODIMDF".

SEGUNDA. – **Finalidad del PRODIMDF.** El "PRODIMDF" tiene la finalidad de fortalecer las capacidades de gestión EL MUNICIPIO conforme a los rubros generales enunciados en el numeral 2.5.2 de los "LINEAMIENTOS".

Para ello, EL MUNICIPIO se obliga a realizar proyectos con cargo al "PRODIMDF", que tengan la finalidad de fortalecer el marco jurídico y organizacional, la operatividad del municipio o demarcación territorial, así como la promoción de la participación ciudadana, conforme al Manual de Opreación MIDS.

TERCERA. – **Planeación Democrática.** "LAS PARTES" convienen que la planeación y toma de decisiones en relación con la distribución de los recursos y operación del "PRODIMDF", se efectuará en el seno del SESIÓN DE COPLADEMUN (en lo sucesivo, "COPLADEMUN") y de conformidad con el expediente técnico, mismo que se adjunta y forma parte integra del presente Convenio. Asimismo, el "COPLADEMUN" podrá designar un Comité Técnico para darle seguimiento al "PRODIMDF".

CUARTA. – Porcentaje de inversión. Para la elaboración del "PRODIMDF", EL MUNICIPIO invertirá recursos por un total de \$150800.0 (Ciento Cincuenta Mil Ochocientos Pesos), lo que representa el 1.25%, (sin rebasar el 2%) de los recursos que le fueron ministrados por "LA ENTIDAD" por concepto del "FISMDF", de acuerdo a lo establecido en "LA LEY" y el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2022.

QUINTA. – Ejercicio del PRODIMDF. El ejercicio de los recursos a que se refiere la cláusula anterior, así como la planeación y operación del "PRODIMDF", quedan bajo la responsabilidad de EL MUNICIPIO de conformidad con lo establecido en el "PRODIMDF" y en términos del expediente técnico, mismos que forman parte integral de este Convenio.

Serán viables los proyectos establecidos en el expediente técnico que se encuentren sin observaciones realizadas por "BIENESTAR", mediante la "DGDR", a través de la "MIDS", de conformidad con lo establecido en los "LINEAMIENTOS" y en el Manual de Operación MIDS.

SEXTA. – **Documentación comprobatoria.** EL MUNICIPIO será responsable de presentar la documentación de gasto comprobatoria del "PRODIMDF", el cual deberá ejercerse con estricto apego a los rubros generales enunciados en el numeral 2.5.2 de los "LINEAMIENTOS" y conforme al Manual de operación MIDS.

Asimismo, y en caso de que EL MUNICIPIO utilice los recursos del "PRODIMDF" para la subcontratación de servicios con terceros deberá sujetarse a los procedimientos de contratación establecidos en la legislación vigente en materia de prestación de servicios de las entidades federativas.

SÉPTIMA. – **Requerimientos de información.** "LAS PARTES" convienen que para dar cumplimiento a lo señalado en el artículo 33 de "LA LEY", "EL MUNICIPIO" proporcionará a "LA ENTIDAD" y a "BIENESTAR", por conducto de la "DGDR", la información sobre las acciones que hayan sido realizadas con los recursos del "PRODIMDF" e informará a sus habitantes al término

de cada ejercicio, sobre los resultados alcanzados.

OCTAVA. – Asesoría y apoyo técnico. "LAS PARTES" convienen que "LA ENTIDAD" y "BIENESTAR", por conducto de la "DGDR", proporcionarán a EL MUNICIPIO dentro de sus respectivos ámbitos de competencia, la asesoría y apoyo técnico que les sea solicitados para que éste pueda realizar adecuadamente el "PRODIMDF" y cumplir con las obligaciones establecidas en el presente Convenio.

Por otra parte, cuando se trate de casos no previstos, "LA ENTIDAD" deberá hacerlo del conocimiento de "BIENESTAR" a través de la "DGDR" de manera oportuna, con la finalidad de que ésta revise lo conducente.

NOVENA. – **Transferencia de recursos.** "LAS PARTES" establecen que "LA ENTIDAD" se limitará únicamente a la revisión del "PRODIMDF" y no podrá solicitar a EL MUNICIPIO le transfiera recursos que le correspondan del "PRODIMDF", toda vez que para el ejercicio de dicho programa se requiere únicamente del convenio entre las partes que señala el artículo 33 de "LA LEY".

DÉCIMA. – **Responsabilidades.** En términos de lo señalado en el artículo 49 de "LA LEY", las responsabilidades administrativas, civiles y penales o cualquier otra en que incurran los servidores públicos federales o locales por el manejo o aplicación indebida de los recursos del "FISMDF", serán determinadas y sancionadas par las autoridades federales, en los términos de las leyes federales aplicables.

DÉCIMA PRIMERA. – Observancia del Convenio FISMDF. "LA ENTIDAD" y "EL MUNICIPIO" se obligan a observar y dar cumplimiento a las cláusulas referentes a la planeación, operación, seguimiento, verificación y evaluación del "Convenio para acordar la metodología, fuentes de información, mecanismo de distribución del Fondo para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, y acciones para la planeación, operación, seguimiento, verificación y evaluación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, que forma parte del Ramo General 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios", celebrado el 25 de enero de 2022 entre "BIENESTAR" y "LA ENTIDAD".

DÉCIMA SEGUNDA. – **Modificaciones.** El presente Convenio y el expediente técnico, se podrán modificar o adicionar de común acuerdo por "LAS PARTES", sin que se requiera convenio modificatorio, dicha modificación solo podrá solicitarse durante los 30 días naturales siguientes a la formalización del Convenio, ya que después de este plazo, el convenio y sus proyectos técnicos serán informados a la Unidad de Evaluación del Desempeño y no podrán modificarse bajo ninguna circunstancia ya informados a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, de conformidad con el numeral 2.5 de los "LINEAMIENTOS".

DÉCIMA TERCERA. – **Criterios de formalización.** La formalización del "PRODIMDF" deberá sujetarse al procedimiento de elaboración, integración, revisión, aprobación, registro y resguardo descrito para tal efecto en los "LINEAMIENTOS".

Las partes quedan obligadas a respetar las fechas establecidas en el ANEXO II, calendario de actividades del FAIS, inserto en los "LINEAMIENTOS", quedando enteradas que los términos y plazos del PRODIMDF son improrrogables.

7

DÉCIMA CUARTA. – **De las Controversias.** Las controversias que surjan con motivo de la interpretación y cumplimiento del presente instrumento, se resolverán de común acuerdo por "LAS PARTES" de conformidad con la normatividad aplicable y vigente en la materia.

DÉCIMA QUINTA. – Vigencia. Este Convenio surte sus efectos a partir de la fecha de su suscripción y hasta el 31 de diciembre del año 2022.

Enteradas las partes del contenido y alcance legal, firman el presente instrumento jurídico al margen y al calce para su constancia y validez en tres ejemplares originales, consistentes en 8 fojas útiles, en la Ciudad de México, el día 30 del mes de junio de 2022.

스마다님 요즘의 집은 안 없는데요요? 그리 먹은걸

	LOUIN MENDINO COMPAREN DE MAIS COMPONTAMINAMINA
	CREATURING MARKET CREAR OF CAMPAS OF THE STATE VERSEL AND THE STATE OF THE VERSEL AND THE STATE OF THE STATE
	THE PASSEAMER OF STRESSING OF PROPERTY OF THE
	FURRCICHO PISCAL UDRAKESPUNDIENTE SE EVALUARÁ ELI CUMPLIMIENTO DE DICHO PROCRAMA Y U OBUSTEVOS: VERIFICANDO CUANTOS SE QUMPLIERON Y CUANTOS NO!
	BENEFICIARIOS
	HABITANTES .
	SCRVIDORES PUBLICOS
	CONOCER O DETERMINAR EL PORCENTAJE DE POPLACIÓN A LENDIDA COM LOS PROGRAMAS Y J D CALETAVOS ESTABLECIDOS EN EL PLAN MUNICIPAL DE DESARPOLLO A EFECTO DE VERIFICAR COMO PUE IA DISTRIBUCIÓN DE LOS RECURSOS EN LAS UTFERENTES ZONAS DE ALENCIÓN PRIORITARIAS
	SEGUIMIENTO
Facho de Inicio dal Proyecto:	
	2022-07-29 00:00:00:0
	DIRECTOR DE OBRAS Y DESARROLLO URRAND

MANUEL ALEJANDRO PORPAS (LOREATINO) PRESIDENTE MUNICIPAL

ARIBITEO ELO PES MERIDEZ

TESORERU(A) MUNICIPAL

e oktoreto en 1900 och en til atter okkir fleptite tengrikete til och bestette til killet i bligte blev i bet Det vid til kommen kommen på sprint, en til ten det kompet bleven okkir och blevet stättgat blev i blettine Det plan i de kommen på transpart bligterna terra på et vid okkir och bligtet, betygn betygn betydet blevet bleve CATE OF THE STATE OF THE STATE

OSMAGE SAMBLES AND CONTRACTOR OF THE CONTRACTOR

COLARAMAN SERVICES SERVICES

KURCOLOTA

HAVEALAD FODERATIVA: PUBBL

O LE ETAN LE BOARS PARTE 1985 - EL MERS ENGROUTS LES 23Lars PRESENTE MEROARIAM (50M(0) 전략) 교육을 유용을 소리되어 2편 3편

EXPEDIENTS TECHNOON NOTOS DE LA MODALIDAD

Número de Proyecto.	
	CREACION Y ACTUALIZACION DE LA NORMATIVIDAD MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL
Cantidad de Unidades a Jaculinas;	
	. 0.0
Costo Total del Proyecto con 1 V.A. Incluide:	160800.0
Institution Electronical Unided Nessonnable	
Instancia encargede de la Administración.	
	REGIOURÍAS DE INQUESTRAR Y COMERCIO HECIDURÍA DE QURAS PÚZI ICAS Y DESARROLLO URBANO, RECIDURÍA DE EDUCÁCIÓN REGIDURÍA DE SAL CURBANO, RECIDURÍA DE L'ULUSANO Y OULTURA PECIDURÍA CORERNACIÓN Y JUSTICIA, RECIDURÍA DE HACIENDA Y CATRIMONIO PUBLICO, ETC.
	DISENAR, INTEGRAR E IMPLEMENTAR DE CLAN MUNCHER DE DERARROLLO ENFOCADO EN EOS OCO INVOS CUMBRALES ELSTRATEGIAS. METAS Y PRIORIDADES AS DESALISONLO FITTEGRAL DEL MISTORRO, ELABORADO EM BASE A SA METODOLLOJA DEL MARCO LÓGICO. OT ENAMBO EJES, PLOCERARA.

, TERMINE PERMITS DE PARTO DE LA POST. PARTO E OFO, OF MESAÑE DE DE SARROLE O EL STORIO

The first of the control of the control of the factor of the factor of the control of the contro

GPNESTO ESCAMBLA CARCIA COCRDINADOR GENERAL DE PLANEACION, SECURIENTO Y EVALUACIÓN DE LA RECRETARÍA DE RENESTAR

Cotenicky by CREAR Land AN IDDITER SECONDAINE FOR THE LATE AND A VERY CONSIDERAL PROGRAMMENT OF SERVING SERVING AND A SERVING AN

MARURI ALEJANOSO PORRAS FLORENIGNO PRESIDENTE MUMOJPAL

The control of the anti-control of the second property of the second of

ARBOTEO FLORES MENDEZ TESOEEROJA PABAIOFAL

AL DECHAMINE EAR HABITAT RICH CHAMINATURE AND MENDEN COMPARE INTERES. THE EXPERIMENTATION OF AN ARTHUR STRUMENT LARGEST CHAMINE LING IN ROUGH AND COMPARE RESERVED AND CONTROL OF A PROPER OF A DECEMBER AND ARTHUR CONTROL OF A LINGUISTE COMPARE LINGUISTIC GOOD EMPISSING THE SECULOSISTAN CONTROL OF A HABITAL EMPIREMENTAL OF A LIMBER DECEMBER. CONVENIO PARA FORMALIZAR EL PROGRAMA DE DESARROLLO INSTITUCIONAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL, Y ESTABLECER LAS BASES DE COORDINACIÓN PARA SU PLANEACIÓN Y OPERACIÓN; QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE BIENESTAR, EN LO SUCESIVO "BIENESTAR", REPRESENTADA POR LA DIRECTORA GENERAL DE DESARROLLO REGIONAL, C. CECILIA FERNÁNDEZ GARELLI; POR OTRA PARTE EL EJECUTIVO DE LA ENTIDAD FEDERATIVA DE PUEBLA, EN LO SUCESIVO "LA ENTIDAD", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR COORDINADOR GENERAL DE PLANEACIÓN, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DE LA SECRETARÍA DE BIENESTAR, C. ERNESTO ESCAMILLA GARCÍA; FINALMENTE EL MUNICIPIO DE SAN SALVADOR HUIXCOLOTLA, EN LO SUCESIVO "EL MUNICIPIO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR PRESIDENTE MUNICIPAL, C. MANUEL ALEJANDRO PORRAR FLORENTINO; DENOMINADAS CONJUNTAMENTE COMO "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- 1. La Ley de Coordinación Fiscal (en lo sucesivo, "LA LEY"), en su artículo 25 establece, entre otros, el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social (en adelante, "FAIS"), que se compone del Fondo para la Infraestructura Social para las Entidades (en lo subsecuente, "FISE") y del Fondo para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (posteriormente, "FISMDF"), de acuerdo con lo señalado en el artículo 33 de "LA LEY".
- 2. El artículo 32 de "LA LEY" establece que el "FAIS" se determinará anualmente en el Presupuesto de Egresos de la Federación, con recursos federales por un monto equivalente, solo para efectos de referencia, al 2.5294% de la recaudación federal participable a que se refiere el artículo 2 de "LA LEY", según estimación que de la misma se realice en el propio presupuesto, con base en lo que al efecto establezca la Ley de Ingresos de la Federación para ese ejercicio fiscal. Del total de la recaudación federal participable el 0.3066% corresponderá al "FISE" y el 2.2228% al "FISMDF".

Asimismo, establece que el "FAIS", en sus dos componentes, "FISE" y "FISMDF", se enterará mensualmente en los primeros diez meses del año por partes iguales a las entidades por conducto de la Federación y, a los municipios y demarcaciones territoriales, a través de las entidades, de manera ágil y directa, sin más limitaciones ni restricciones, incluyendo las de carácter administrativo, que las correspondientes a los fines que se establecen en el artículo 33 de "LA LEY".

3. El artículo 33 de "LA LEY" dispone que las aportaciones federales que reciben las entidades, los municipios y las demarcaciones territoriales con cargo al "FAIS", se destinarán exclusivamente al financiamiento de obras, acciones sociales básicas y a inversiones que beneficien directamente a la población en pobreza extrema, localidades con alto o muy alto nivel de rezago social conforme a lo previsto en la Ley General de Desarrollo Social, y en las zonas de atención prioritaria.

- 4. En el caso del "FISMDF", "LA LEY" señala en el apartado A, fracción I, del citado artículo 33, que los recursos deben ser destinados a los rubros de agua potable, alcantarillado, drenaje y letrinas, urbanización, electrificación rural y de colonias pobres, infraestructura básica del sector salud y educativo, mejoramiento de vivienda, así como mantenimiento de infraestructura, conforme a lo señalado en el catálogo de acciones establecido en los Lineamientos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, (en adelante "LINEAMIENTOS"), que emita "BIENESTAR", mismos que fueron emitidos mediante Acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación el 25 de enero de 2022.
- 5. Adicionalmente, el párrafo tercero de la fracción II, apartado A, del referido artículo 33 de "LA LEY", establece que los municipios y demarcaciones territoriales, podrán disponer de hasta un 2% del total de los recursos del "FISMDF", que les correspondan para la realización de un Programa de Desarrollo Institucional Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, (en adelante "PRODIMDF") y que el programa será convenido entre el Ejecutivo Federal, a través de la Secretaría de Desarrollo Social, (hoy "BIENESTAR"), el Gobierno de la entidad correspondiente y el municipio o demarcación territorial de que se trate.

Asimismo, el precepto que se invoca, prevé que los recursos de ese programa podrán utilizarse para la elaboración de proyectos con la finalidad de fortalecer las capacidades de gestión del municipio o demarcación territorial, de acuerdo con lo señalado en el catálogo de acciones establecido en los "LINEAMIENTOS".

6. El artículo 33, apartado B, fracción II, incisos a) y c) de "LA LEY", establece que las entidades, municipios y demarcaciones territoriales, deberán hacer del conocimiento de sus habitantes, los montos que reciban, las obras y acciones a realizar, el costo de cada una, su ubicación, metas y beneficios, así como informar los avances del ejercicio de los recursos trimestrales y al término de cada ejercicio sobre los resultados alcanzados, al menos a través de la página oficial de internet de la entidad federativa, conforme a los Lineamientos de Información Pública del Consejo Nacional de Armonización Contable, en los términos de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

El citado artículo, en el apartado B, fracción II, inciso d), de la "LEY", establece que las entidades, municipios y demarcaciones territoriales, deberán proporcionar a "BIENESTAR" la información que, sobre la utilización del "FAIS" les sea requerida. En el caso de los municipios y de las demarcaciones territoriales, lo harán por conducto de las entidades.

- 7. Los "LINEAMIENTOS", definen al "PRODIMDF", como aquel que será convenido entre el Ejecutivo Federal, a través de "BIENESTAR", el Gobierno de la entidad federativa y los municipio o demarcaciones territoriales de que se trate, para la elaboración de proyectos con la finalidad de fortalecer las capacidades de gestión del municipio o demarcación territorial conforme a los "LINEAMIENTOS", y que cumplan con los fines específicos del "FISMDF" a que se refiere el párrafo tercero del apartado A del artículo 33 de la "LEY".
- 8. De acuerdo con el numeral 2.5 de los "LINEAMIENTOS", los municipios y demarcaciones territoriales podrán disponer de hasta un 2% del total de los recursos del "FISMDF" que les correspondan para la realización de un "PRODIMDF", conforme a lo señalado en el artículo 33 de la "LEY", con la finalidad de fortalecer las capacidades de gestión del municipio o demarcación

territorial.

Una vez que el convenio y el expediente técnico, se encuentren sin observaciones efectuadas por "BIENESTAR", a través de la Dirección General de Desarrollo Regional (en adelante "DGDR"), será signado por "LAS PARTES" mediante firma electrónica avanzada, en la Matriz de Inversión para el Desarrollo Social (en adelante "MIDS")

- **9.** Que de conformidad con el numeral 2.5.2 de los "LINEAMIENTOS", los proyectos que podrán realizarse con el "PRODIMDF", tienen la finalidad de fortalecer el marco jurídico y organizacional, la operatividad del municipio o demarcación territorial, así como la promoción de la participación ciudadana; dichos proyectos se encuentran desglosados en el Manual de operación MIDS.
- **10.** El 25 DE ENERO DE 2022, "BIENESTAR" y "LA ENTIDAD", celebraron el "Convenio para acordar la metodología, fuentes de información, mecanismo de distribución del Fondo para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, y acciones para la planeación, operación, seguimiento, verificación y evaluación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, que forma parte del Ramo General 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios".

DECLARACIONES

- I. Declara "BIENESTAR", por conducto de su representante, que:
 - A. Es una dependencia de la Administración Pública Federal Centralizada del Ejecutivo Federal, de conformidad con lo establecido en los artículos 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1°, 2° y 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.
 - **B.** De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, le corresponde, entre otras atribuciones:
 - i. Formular, conducir y evaluar la política general de desarrollo social para el combate efectivo a la pobreza;
 - ii. Coordinar las acciones que incidan en el bienestar de la población, el combate a la pobreza y el desarrollo humano, fomentando un mejor nivel de vida;
 - iii. Evaluar la aplicación de las transferencias de fondos a entidades federativas y municipios, y de los sectores social y privado, que se deriven de las acciones e inversiones convenidas en los términos de este articulo; y,
 - iv. Promover la construcción de obras de infraestructura y equipamiento para fortalecer el desarrollo e inclusión social, en coordinación con los gobiernos de las entidades federativas y municipales y con la participación de los sectores social y privado.
 - C. La C. Cecilia Fernández Garelli, en su carácter de Directora General de Desarrollo

Regional, cuenta con facultades para suscribir el presente instrumento de conformidad con lo dispuesto por los artículos 7, fracción XIV y XXX y 16 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social, ahora "BIENESTAR"; y por el numeral 2.5 de los "LINEAMIENTOS".

- **D.** Para efectos de este instrumento jurídico, se señala como domicilio el, ubicado en Avenida Paseo de la Reforma, número 116, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Código Postal 06600, en la Ciudad de México.
- II. Declara "LA ENTIDAD" por conducto de su representante, que:
 - A. De conformidad con lo establecido en los artículos 40, 42,43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2 y 5 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla
 - ; ser una entidad Libre y Soberana en todo lo concerniente a su régimen interior, que forma parte integrante de la Federación denominada Estados Unidos Mexicanos, y tiene la calidad de persona moral oficial, facultada para ejercer todos los derechos que sean necesarios para realizar el objeto de su institución.
 - **B.** Co C. ERNESTO ESCAMILLA GARCÍA, COORDINADOR GENERAL DE PLANEACIÓN, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DE LA SECRETARÍA DE BIENESTAR de la Administración Pública de PUEBLA, cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente instrumento jurídico, de conformidad con 3, 5, 9, 13, 45 fracciones III Y XIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla.

Artículos 5 Fracción IV, 14 fracciones IX, XVI y XXIV, 25 del Reglamento Interior de la Secretaría de Bienestar.

- C. Para efectos de este instrumento jurídico, se señala como domicilio el , ubicado en Avenida 20 Oriente 2036, C.P. 72280, H. Puebla de Zaragoza, Puebla.
- III. Declara "EL MUNICIPIO" por conducto de su representante, que:
 - A. De conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; ARTÍCULO 2 El Municipio Libre es una Entidad de derecho público, base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado de Puebla, integrado por una comunidad establecida en un territorio, con un gobierno de elección popular directa, el cual tiene como propósito satisfacer, en el ámbito de su competencia, las necesidades colectivas de la población que se encuentra asentada en su circunscripción territorial; así como inducir y organizar la participación de los ciudadanos en la promoción del desarrollo integral de sus comunidades. ARTÍCULO 3 El Municipio se encuentra investido de personalidad jurídica y de patrimonio propios, su Ayuntamiento administrará libremente su hacienda y no tendrá superior jerárquico. No habrá autoridad intermedia entre el Municipio y el Gobierno del Estado.hLey orgánica municipal artículo 2, 3

; ser un Municipio libre en todo lo concerniente a su régimen interior, investido de personalidad jurídica, que forma parte integrante de PUEBLA, facultada para ejercer todos los derechos que sean necesarios para realizar el objeto de su institución.

- **B.** Pr C. MANUEL ALEJANDRO PORRAR FLORENTINO, PRESIDENTE MUNICIPAL de SAN SALVADOR HUIXCOLOTLA, cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente instrumento jurídico, de conformidad con Ley orgánica municipal articulo 90 al 93.
- **C.** Para efectos de este instrumento jurídico, se señala como domicilio el de EL MUNICIPIO, ubicado en REFORMA SUR S/N, CENTRO, SAN SALVADOR HUIXCOLOTLA, PUEBLA..

Expuesto lo anterior y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 26 y 32 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; Décimo Quinto Transitorios del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de noviembre de 2018; 1, 25, 32, 33, 34, 35, 48, 49 y 50 de "LA LEY"; 33 y 34 de la Ley de Planeación; 1, 2, 41, 85, 107 y demás aplicables de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento; 75 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 3, 6 y Sexto Transitorio del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2022, publicado en el DOF el 29 de noviembre de 2021; 1, 2, y 7 fracciones XIV y XXX, 16 del Reglamento Interior de la Secretaría de "BIENESTAR"; los "LINEAMIENTOS" vigentes; y demás normatividad federal aplicable; Los municipios y demarcaciones territoriales podrán disponer de hasta un 2% del total de los recursos del FISMDF que les correspondan para la realización de un PRODIMDF, conforme a lo señalado en el artículo 33 de la LCF, con la finalidad de fortalecer las capacidades de gestión del municipio o demarcación territorial.

BIENESTAR, por conducto de la DGDR, habilitará el formato de convenio PRODIMDF en la MIDS, para consideración de los gobiernos locales a más tardar el último día hábil del mes de febrero del ejercicio fiscal correspondiente, previamente validado por la UAGCT.

Los proyectos de acciones PRODIMDF deberán estar planeados en la MIDS a más tardar el último día del mes de junio del ejercicio fiscal correspondiente.

Una vez que el municipio o entidad federativa incorpore los datos pertinentes en el formato de convenio y expediente técnico, éstos deberán ser revisados y validados por la DGDR, a través de la MIDS.

En caso de existir observaciones, éstas deberán ser atendidas.; "LAS PARTES" manifiestan su conformidad para celebrar el presente Convenio al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. – Objeto del Convenio. Mediante la suscripción de este instrumento "LAS PARTES" convienen:

I. Formalizar el "PRODIMDF" del municipio de SAN SALVADOR HUIXCOLOTLA, presentado por el representante EL MUNICIPIO, el cual se anexa a este Convenio y forma parte integra del mismo.

II. Establecer las acciones de coordinación entre "LAS PARTES" para la planeación y operación del "PRODIMDF".

SEGUNDA. - Finalidad del PRODIMDF. El "PRODIMDF" tiene la finalidad de fortalecer las capacidades de gestión EL MUNICIPIO conforme a los rubros generales enunciados en el numeral 2.5.2 de los "LINEAMIENTOS".

Para ello, EL MUNICIPIO se obliga a realizar proyectos con cargo al "PRODIMDF", que tengan la finalidad de fortalecer el marco jurídico y organizacional, la operatividad del municipio o demarcación territorial, así como la promoción de la participación ciudadana, conforme al Manual de Opreación MIDS.

TERCERA. - Planeación Democrática. "LAS PARTES" convienen que la planeación y toma de decisiones en relación con la distribución de los recursos y operación del "PRODIMDF", se efectuará en el seno del SESIÓN DE COPLADEMUN (en lo sucesivo, "COPLADEMUN") y de conformidad con el expediente técnico, mismo que se adjunta y forma parte integra del presente Convenio. Asimismo, el "COPLADEMUN" podrá designar un Comité Técnico para darle sequimiento al "PRODIMDF".

CUARTA. - Porcentaje de inversión. Para la elaboración del "PRODIMDF", EL MUNICIPIO invertirá recursos por un total de \$150800.0 (Ciento Cincuenta Mil Ochocientos Pesos), lo que representa el 1.25%, (sin rebasar el 2%) de los recursos que le fueron ministrados por "LA ENTIDAD" por concepto del "FISMDF", de acuerdo a lo establecido en "LA LEY" y el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2022.

QUINTA. - Ejercicio del PRODIMDF. El ejercicio de los recursos a que se refiere la cláusula anterior, así como la planeación y operación del "PRODIMDF", quedan bajo la responsabilidad de EL MUNICIPIO de conformidad con lo establecido en el "PRODIMDF" y en términos del expediente técnico, mismos que forman parte integral de este Convenio.

Serán viables los proyectos establecidos en el expediente técnico que se encuentren sin observaciones realizadas por "BIENESTAR", mediante la "DGDR", a través de la "MIDS", de conformidad con lo establecido en los "LINEAMIENTOS" y en el Manual de Operación MIDS.

SEXTA. - Documentación comprobatoria. EL MUNICIPIO será responsable de presentar la documentación de gasto comprobatoria del "PRODIMDF", el cual deberá ejercerse con estricto apego a los rubros generales enunciados en el numeral 2.5.2 de los "LINEAMIENTOS" y conforme al Manual de operación MIDS.

Asimismo, y en caso de que EL MUNICIPIO utilice los recursos del "PRODIMDF" para la subcontratación de servicios con terceros deberá sujetarse a los procedimientos de contratación establecidos en la legislación vigente en materia de prestación de servicios de las entidades federativas.

SÉPTIMA. - Requerimientos de información. "LAS PARTES" convienen que para dar cumplimiento a lo señalado en el artículo 33 de "LA LEY", "EL MUNICIPIO" proporcionará a "LA ENTIDAD" y a "BIENESTAR", por conducto de la "DGDR", la información sobre las acciones que hayan sido realizadas con los recursos del "PRODIMDF" e informará a sus habitantes al término

de cada ejercicio, sobre los resultados alcanzados.

OCTAVA. – Asesoría y apoyo técnico. "LAS PARTES" convienen que "LA ENTIDAD" y "BIENESTAR", por conducto de la "DGDR", proporcionarán a EL MUNICIPIO dentro de sus respectivos ámbitos de competencia, la asesoría y apoyo técnico que les sea solicitados para que éste pueda realizar adecuadamente el "PRODIMDF" y cumplir con las obligaciones establecidas en el presente Convenio.

Por otra parte, cuando se trate de casos no previstos, "LA ENTIDAD" deberá hacerlo del conocimiento de "BIENESTAR" a través de la "DGDR" de manera oportuna, con la finalidad de que ésta revise lo conducente.

NOVENA. – Transferencia de recursos. "LAS PARTES" establecen que "LA ENTIDAD" se limitará únicamente a la revisión del "PRODIMDF" y no podrá solicitar a EL MUNICIPIO le transfiera recursos que le correspondan del "PRODIMDF", toda vez que para el ejercicio de dicho programa se requiere únicamente del convenio entre las partes que señala el artículo 33 de "LA LEY".

DÉCIMA. – **Responsabilidades.** En términos de lo señalado en el artículo 49 de "LA LEY", las responsabilidades administrativas, civiles y penales o cualquier otra en que incurran los servidores públicos federales o locales por el manejo o aplicación indebida de los recursos del "FISMDF", serán determinadas y sancionadas par las autoridades federales, en los términos de las leyes federales aplicables.

DÉCIMA PRIMERA. – Observancia del Convenio FISMDF. "LA ENTIDAD" y "EL MUNICIPIO" se obligan a observar y dar cumplimiento a las cláusulas referentes a la planeación, operación, seguimiento, verificación y evaluación del "Convenio para acordar la metodología, fuentes de información, mecanismo de distribución del Fondo para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, y acciones para la planeación, operación, seguimiento, verificación y evaluación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, que forma parte del Ramo General 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios", celebrado el 25 de enero de 2022 entre "BIENESTAR" y "LA ENTIDAD".

DÉCIMA SEGUNDA. – **Modificaciones.** El presente Convenio y el expediente técnico, se podrán modificar o adicionar de común acuerdo por "LAS PARTES", sin que se requiera convenio modificatorio, dicha modificación solo podrá solicitarse durante los 30 días naturales siguientes a la formalización del Convenio, ya que después de este plazo, el convenio y sus proyectos técnicos serán informados a la Unidad de Evaluación del Desempeño y no podrán modificarse bajo ninguna circunstancia ya informados a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, de conformidad con el numeral 2.5 de los "LINEAMIENTOS".

DÉCIMA TERCERA. – **Criterios de formalización.** La formalización del "PRODIMDF" deberá sujetarse al procedimiento de elaboración, integración, revisión, aprobación, registro y resguardo descrito para tal efecto en los "LINEAMIENTOS".

Las partes quedan obligadas a respetar las fechas establecidas en el ANEXO II, calendario de actividades del FAIS, inserto en los "LINEAMIENTOS", quedando enteradas que los términos y plazos del PRODIMDF son improrrogables.

DÉCIMA CUARTA. – **De las Controversias.** Las controversias que surjan con motivo de la interpretación y cumplimiento del presente instrumento, se resolverán de común acuerdo por "LAS PARTES" de conformidad con la normatividad aplicable y vigente en la materia.

DÉCIMA QUINTA. – Vigencia. Este Convenio surte sus efectos a partir de la fecha de su suscripción y hasta el 31 de diciembre del año 2022.

Enteradas las partes del contenido y alcance legal, firman el presente instrumento jurídico al margen y al calce para su constancia y validez en tres ejemplares originales, consistentes en 8 fojas útiles, en la Ciudad de México, el día 30 del mes de junio de 2022.

CECILIA FERNÁNDEZ GARELLI DIRECTORA GENERAL DE DESARROLLO REGIONAL

Cadena:EHOsm+CkcvH/ZNDTmdR63lkEi1XFL2ncn6Jz3uV1HL52AjpieqvFlzp0ai7wY8bebSH1pPSzGca6I00JYgI/wySjogaaYPLvRqY3ZduuYCA5Kg5EjHqD
FZExlswiMRFFruIdY1EC5PjZ01I9Y+OGZSOyzwDkl0qz846sOyrGKZSxKl2CNj5b/r2gF1TmNFpU0zjIFLDKum73SX749XDGm82ViWMdRbqc7VyzLje5x7R
7A6DY+3nZ0hl6vTovppFCAYnWkZbYpEy98ol3HyKG7Aax7vwzoI/krMelbWbRl9Di1vElhWLMNsLO4DDVkNjiCH31IGy99KwFxgt3XKE29g=FEGC8605
08189

ERNESTO ESCAMILLA GARCIA COORDINADOR GENERAL DE PLANEACIÓN, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DE LA SECRETARÍA DE BIENESTAR

Cadena:kpWf7ZKz1Hs1oMVHb0TeRxBGzhDMmM+8ChifnK/aN+lAj8Eg5AUlVLVX08aYeeRkMPqoY1gFbjgDPR1aPR8qDQ2xhqyNW48PzQ93+wjSSBAX
RLMw7L3Jpx0XeaPKkaSHGb/i+GekXnwZygiHVFmYxRqgXUf3adnmbzjymbx7bEAP4WfCi61+ypH+Gyt1Of930OTWy6+ZtvepcS5jn2cRlWVwPQC9htdzVB
vWnPTiK/3DUZa6bpi35+ZQTe38FV+0aber1GFFUqMcOnhNgOuBKMMl0DNBQ7y2fRcRxwz0Gl7+ZoeWgbs7wYVKRJw72rrfvXXKiAQhQOc7xqWB+trnq
w=EAGE700719HR9

MANUEL ALEJANDRO PORRAS FLORENTINO PRESIDENTE MUNICIPAL

 $\label{thm:cadena:z00tlqF8/bMej2NBoRMfgJGzQbegEIYHyiZzCX00/CqjIjDhP9EFvSL6vUjyO/B8tDSWVN/zxWdi+g2xfoLRglbv5cLTDdCo4o6KHT78sXp+/inRvXVfXcbd/tkLO9qq7UM6OJBj+to9cPVKUVisqPeiFsiXDSIXKQGgyf//gMMQNUFrkcpsP1qTh+xDaRELvR2DJHXjMJo3yqQJ+Fz1MMW8YxQWKlgcEGuykp4GgYyWAugK0gWIDn87y196kjT1YIO070A0bbUtlQSDis0a5k9G2Jc2XY2rpVnWSltVlyWRpR+ymyAecufqKaopvfdhqFAmB8gKS3C7fTD182agpg==POFM8008231X7$

ARISTEO FLORES MENDEZ TESORERO(A) MUNICIPAL

Cadena:gnCaXph0lLWWbl4NkscqdDpfKFoxqNlu/cymfKl7oJsr8TqqkzWVctQtTPAxX6JFf4LBNzsgewri2VTtCjLCCZhCXMNEG1E29/XsCDRtfAYIc2wEaR XjbJh3A7uDk4ovsHtL1oy4CK226lhq9D5AUB+dp4VA5tjSXXt8zAkGVDcnSiyn5S5C4+b/vXpEGy2xETKrZJbkyTaJx3wffWq+CRCFhKS8vVlBJdV049OYZ/J/d9S4HdVH+EPWA8PTdiUPSkLeP8yTbTqPVflpfMcU78w4H10Nvkalrwh7yYNVR2d/yKKlTP6rPLOR02PHnEFzpQQ+DRdPFz142KFrOcIn2w=FOMA7911 06SF7

ANEXO I

PROGRAMA DE DESARROLLO INSTITUCIONAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (PRODIMDF) EXPEDIENTE TECNICO

DATOS GENERALES

Municipio:

21144 SAN SALVADOR HUIXCOLOTLA

Ejercicio Fiscal:

2022

Monto FISMDF:

2% del Monto FSIMDF:

Porcentaje del PRODIMF:

1.25%

Área Responsable de la

OBRAS PÚBLICAS

Elaboración:

Titular del Área:

ARQ. JOSÉ ASCENCIÓN RUÍZ REYNOSO

Fecha de Elaboración:

2022-03-15 10:37:07.0

Diagnóstico de la Situación

Actual:

Actualmente no se cuenta con un plan de desarrollo municipal.

Objetivo:

Diseñar integrar e implementar Plan Municipal de Desarrollo enfocado en los objetivos generales estrategias metas y prioridades de desarrollo integral del municipio elaborado en base a la metodología del marco lógico diseñando ejes programas y objetivos dando atención a la problemática de la

ciudada

Justificación:

El integrar el Plan Municipal de Desarrollo, es de vital importancia, esto debido a que el diseñar un instrumento que contenga elementos importantes para planear la ejecución de los recursos de forma prioritaria a través de un diagnóstico con información relevante, que permita detectar las problemát

MANUEL ALEJANDRO PORRAS FLORENTINO PRESIDENTE MUNICIPAL

Cadena:Z00tLqF8/bMej2NBoRMfgJGzQbegEIYHyiZzCX00/CqjIjDhP9EFvSL6vUjyO/B8tDSWVN/zxWdi+g2xfoLRglbv5cLTDdCo4o6KHT78sXp+/inRvXVf
Xcbd/tkLO9qq7UM6OJBj+to9cPVKUVisqPciFsiXDSlXKQGgyf//gMMQNUFrkcpsP1qTh+xDaRELvR2DJHXjMJo3yqQJ+Fz1MMW8YxQWKlgcEGuykp4Gg
YyWAugK0gWIDn87y196kjT1YIO070A0bbUtlQSDis0a5k9G2Jc2XY2rpVnWSltVlyWRpR+ymyAeeufqKaopvfdhqFAmB8gKS3C7fTD182agpg==P0FM8008
231X7

ARISTEO FLORES MENDEZ TESORERO(A) MUNICIPAL

Cadena:gnCaXph0lLWWbl4NkscqdDptKFoxqNlu/cymfKl7oJsr8TqqkzWVctQtTPAxX6JFf4LBNzsgewri2VTtCjLCCZhCXMNEG1E29/XsCDRtfAYIc2wEaR
XjbJh3A7uDk4ovsHtL1oy4CK226lhq9D5AUB+dp4VA5tjSXXt8zAkGVDcnSiyn5S5C4+b/vXpEGy2xETKrZJbkyTaJx3wtlWq+CRCFhKS8vVlBJdV049OYZ/J
/d9S4HdVH+EPWA8PTdiUPSkLeP8yTbTqPVflpfMcU78w4H10Nvkalrwh7yYNVR2d/yKKITP6rPLOR02PHnEFzpQQ+DRdPFz142KFrOcIn2w=FOMA7911
06SF7

EXPEDIENTE TÉCNICO DATOS ESPECÍFICOS

H. AYUNTAMIENTO

DE:

21144 SAN SALVADOR

HUIXCOLOTLA

PROGRAMA DE DESARROLLO INSTITUCIONAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (PRODIMDF)

ENTIDAD FEDERATIVA :

PUEBLA

EXPEDIENTE TÉCNICO DATOS DE LA MODALIDAD

Nombre del Proyecto:	REALIZACIÓN DEL PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO DOS MIL VEINTIDOS DOS MIL VEINTICUATRO
Ejercicio Fiscal:	2022
Número de Proyecto:	21144-01
Nombre de la Modalidad:	CREACION Y ACTUALIZACION DE LA NORMATIVIDAD MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL
Unidad de Medida:	
Cantidad de Unidades a adquirirse:	0
Costo Unitario con I.V.A. incluido:	0.0
Costo Total del Proyecto con I.V.A. Incluido:	150800.0
Beneficios esperados del Proyecto:	CONOCER O DETERMINAR EL PORCENTAJE DE POBLACIÓN ATENDIDA CON LOS PROGRAMAS Y U OBJETIVOS ESTABLECIDOS EN EL PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO A EFECTO DE
Instancia Ejecutora o Unidad Responsable:	
Instancia encargada de la Administración:	
Instancia encargada del Mantenimiento:	
Área a la que beneficia:	REGIDURÍAS DE INDUSTRIA Y COMERCIO, REGIDURÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y DESARROLLO URBANO, REGIDURÍA DE EDUCACIÓN, REGIDURÍA DE SALUBRIDAD, REGIDURÍA DE TURISMO Y CULTURA REGIDURÍA GOBERNACIÓN Y JUSTICIA, REGIDURÍA DE HACIENDA Y PATRIMONIO PÚBLICO, ETC.
Objetivo:	DISEÑAR, INTEGRAR E IMPLEMENTAR UN PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO ENFOCADO EN LOS OBJETIVOS GENERALES, ESTRATEGIAS, METAS Y PRIORIDADES DE DESARROLLO INTEGRAL DEL MUNICIPIO, ELABORADO EN BASE A LA METODOLOGÍA DEL MARCO LÓGICO, DISEÑANDO EJES, PROGRAMAS

Justificación: EL INTEGRAR EL PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO, ES DE VITAL IMPORTANCIA, ESTO DEBIDO A QUE EL DISEÑAR UN INSTRUMENTO QUE CONTENGA ELEMENTOS IMPORTANTES PARA PLANEAR LA EJECUCIÓN DE LOS RECURSOS DE FORMA PRIORITARIA A TRAVÉS DE UN DIAGNÓSTICO CON INFORMACIÓN RELEVANTE, QUE PERMITA DETECTAR LAS PROBLEMÁTICAS QUE PUEDEN SER ATENIDAS, GENERA COMO RESULTADO, EL DISEÑAR OBJETIVOS Y ESTRATEGIAS A IMPLEMENTAR CON EL PROPÓSITO DE BRINDAR ATENCIÓN A LA CIUDADANÍA. PARA	
ELLO ES NECESARIO PODER DISPONER DEL 2%	IMPORTANCIA, ESTO DEBIDO A QUE EL DISEÑAR UN INSTRUMENTO QUE CONTENGA ELEMENTOS IMPORTANTES PARA PLANEAR LA EJECUCIÓN DE LOS RECURSOS DE FORMA PRIORITARIA A TRAVÉS DE UN DIAGNÓSTICO CON INFORMACIÓN RELEVANTE, QUE PERMITA DETECTAR LAS PROBLEMÁTICAS QUE PUEDEN SER ATENIDAS, GENERA COMO RESULTADO, EL DISEÑAR OBJETIVOS Y ESTRATEGIAS A IMPLEMENTAR CON EL PROPÓSITO DE BRINDAR ATENCIÓN A LA CIUDADANÍA. PARA

ESPECIFICACIONES DEL PROYECTO

EN LA IMPLEMENTACIÓN DEL PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL SE EJECUTARÁN LOS PROGRAMAS Y /U OBJETIVOS INSTITUCIONALES, POR MEDIO DE LOS CUALES SE LLEVARÁN A CABO LAS ACCIONES PARA DAR ATENCIÓN A LAS NECESIDADES DE LA POBLACIÓN. EN ESTE SENTIDO AL FINALIZAR LE EJERCICIO FISCAL CORRESPONDIENTE SE EVALUARÁ EL CUMPLIMIENTO DE DICHO PROGRAMA Y U OBJETIVOS VERIFICANDO CUANTOS SE CUMPLIERON Y CUANTOS NO.				
BENEFICIARIOS				
HABITANTES				
16790				
SERVIDORES PUBLICOS				
40				
CONOCER O DETERMINAR EL PORCENTAJE DE POBLACIÓN ATENDIDA CON LOS PROGRAMAS Y / U OBJETIVOS ESTABLECIDOS EN EL PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO A EFECTO DE VERIFICAR COMO FUE LA DISTRIBUCIÓN DE LOS RECURSOS EN LAS DIFERENTES ZONAS DE ATENCIÓN PRIORITARIAS				
SEGUIMIENTO				
2022-06-30 00:00:00.0				
2022-07-29 00:00:00.0				
ARQ JOSE ASCENCION RUIZ REYNOSO				
DIRECTOR DE OBRAS Y DESARROLLO URBANO				
PLAZA PRINCIPAL S/N COL CENTRO, SAN SALVADOR HUIXCOLOTLA, PUEBLA				
2494250008				

MANUEL ALEJANDRO PORRAS FLORENTINO PRESIDENTE MUNICIPAL

 $\label{lem:cadena:z00tLqF8/bMej2NBoRMfgJGzQbegEIYHyiZzCX00/CqjJjDhP9EFvSL6vUjyO/B8tDSWVN/zxWdi+g2xfoLRglbv5cLTDdCo4o6KHT78sXp+/inRvXVfXcbd/tkLO9qq7UM6OJBj+to9cPVKUVisqPeiFsiXDSIXKQGgyf/gMMQNUFrkcpsP1qTh+xDaRELvR2DJHXjMJo3yqQJ+Fz1MMW8YxQWKIgcEGuykp4GgYyWAugK0gWIDn87y196kjT1YIO070A0bbUtlQSDis0a5k9G2Jc2XY2rpVnWSltVlyWRpR+ymyAeeufqKaopvfdhqFAmB8gKS3C7fTD182agpg=POFM8008231X7$

ARISTEO FLORES MENDEZ TESORERO(A) MUNICIPAL

Cadena:gnCaXph0lLWWbl4NkscqdDptKFoxqNlu/cymtKl7oJsr8TqqkzWVctQtTPAxX6JFt4LBNzsgewri2VTtCjLCCZhCXMNEG1E29/XsCDRttAYIc2wEaR
XjbJh3A7uDk4ovsHtL1oy4CK226lhq9D5AUB+dp4VA5tjSXXt8zAkGVDcnSiyn5S5C4+b/vXpEGy2xETKrZJbkyTaJx3wtfWq+CRCFhKS8vVlBJdV049OYZ/J
/d9S4HdVH+EPWA8PTdiUPSkLeP8yTbTqPVfIpfMcU78w4H10Nvkalrwh7yYNVR2d/yKKITP6rPLOR02PHnEFzpQQ+DRdPFz142KFrOcIn2w=FOMA7911
06SF7